

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

EL SELLO DE JAIME GUZMÁN EN NUESTRA TRADICIÓN CONSTITUCIONAL

N° 367

29 DE MARZO 2023

Ideas & Propuestas

Resumen ejecutivo

A treinta y dos años de su muerte, y en medio de un nuevo proceso para elaborar una propuesta de texto constitucional, es sumamente relevante reflexionar sobre el sello de Jaime Guzmán en nuestro ordenamiento institucional vigente. Fuertemente inspirado por las fuentes de la filosofía clásica y cristiana, Guzmán logró plasmar una visión sobre la naturaleza humana en clave constitucional, la que se manifiesta en su defensa de la primacía de la persona humana, el rol del Estado y bien común. La pregunta sobre cómo se materializará el Estado Social y Democrático de Derecho contenido en las bases institucionales para el nuevo proceso constituyente, abre la puerta a la discusión de cuánto espacio hay para ese sello antropológico en la propuesta que elaborará el Consejo.



Foto: eldesconcierto

I. Introducción: historia y trascendencia

El proyecto humano y político de Jaime Guzmán es un legado que se manifiesta de diversas maneras en nuestro presente. Año a año, desde la fundación del Movimiento Gremial de la Universidad Católica, y con mayor fuerza después de su asesinato, son cientos y miles de personas las que se han sentido atraídas por el testimonio de vida y los principios que guiaron a Guzmán, y que, como consecuencia, han decidido volcar sus vocaciones hacia el servicio público.

El legado del ex senador se encuentra también, por supuesto, en nuestra tradición constitucional. Aquí, nos encontramos con un Guzmán histórico, que se hace materialmente parte del proceso de

edificación de nuestra institucionalidad, pero también con un Guzmán trascendente, que es capaz de desplegar su perspectiva de la naturaleza humana en clave constitucional.

No es ninguna novedad afirmar que su rol histórico ha sido siempre objeto de debate y confrontación. Para quienes lo atacan, vale recordar el objetivo con el cual Guzmán se propuso participar de la reconstrucción de la institucionalidad en el periodo del régimen militar: generar las condiciones para el retorno a la democracia. Una de las obras más importantes dentro del marco de su rol histórico, y que muchos suelen olvidar, es que Jaime Guzmán utilizó su influencia para convencer a la Junta Militar de que su legado se debe manifestar en la construcción, por una parte, de una institucionalidad democrática que genere estabilidad, y por otra, de un itinerario que permita llevar a cabo ese proyecto dentro de un determinado plazo. Guzmán no solo participa materialmente de la construcción de ese itinerario —el cual queda plasmado en la constitución de 1980—, también contribuye con todas sus fuerzas a que este se cumpla, y una vez que se ha reinstaurado nuestro régimen democrático, funda un partido político —la UDI— para competir dentro del marco de reglas de dicho régimen. Cualquier intento, por tanto, de disputar la lectura del Guzmán histórico, de arrebatarse sus convicciones democráticas, deberá enfrentar la difícil tarea de refutar estos hechos.

La contingencia nacional, sin embargo, nos obliga a reflexionar con más fuerza sobre el Guzmán trascendente. A treinta y dos años de su muerte, y en medio del desarrollo de un nuevo proceso constituyente,

se hace necesario volver a repasar la importancia del proyecto humano y político de Jaime Guzmán, y concretamente su influencia en nuestra tradición constitucional. Como veremos, dicho proyecto se constituía de una profundidad tal que hacía imposible que pasara desapercibido. Para quienes defienden la dignidad y supremacía de la persona humana, la búsqueda del bien común en su dimensión tanto individual como comunitaria, y que entienden que el florecimiento humano se compone de elementos materiales pero también espirituales, el sello guzmaniano en nuestra constitución vigente se convirtió en un aliado que permitió guiar al país hacia el proceso de desarrollo más importante de su historia. Para sus adversarios, dicho sello fue el objeto de una obsesión que, manifestada en forma revolucionaria y muchas veces violenta, hoy nos tienen nuevamente revisando las bases políticas de nuestra convivencia.



II. El sello humanista cristiano en la Constitución

El principal desafío que se planteó el fundador del Movimiento Gremial durante su trayectoria política, fue buscar una respuesta ante los peligros que habían significado la implementación de ideologías totalitarias por parte de diversos Estados en el siglo XX. En Chile, estos peligros comenzaron a tomar forma de manera patente —en su versión marxista— durante el gobierno de Salvador Allende, generando las condiciones para la crisis institucional más profunda de la historia de nuestro país.

La dignidad de la persona humana y su supremacía frente al Estado se constituyó, así, como el principio fundamental más importante del proyecto guzmaniano. Sobre él se edificó un andamiaje institucional

que se plantea, como primer objetivo, evitar el atropello de las esferas de realización humana por parte del Estado.

Lo anterior no significa, como han intentado hacer ver algunos, que dentro de ese andamiaje al Estado no le corresponda ningún rol. La idea de la subsidiariedad, en ese sentido, apareció como el principio de ordenamiento social más sólido y adecuado para responder a esta disyuntiva. Sobre qué espacio le corresponde a las personas y sus organizaciones, y qué espacio le corresponde al Estado, Guzmán afirmaba lo siguiente:

“El principio de subsidiariedad no es un problema cuantitativo sino cualitativo. El estado debe prever la cantidad necesaria para suplir lo que la iniciativa particular no alcanza a cubrir. Pero aunque el Estado tenga el 90% de las escuelas, igualmente es subsidiario. Debe estimular a los particulares para que inicien nuevas escuelas, y así ir desapareciendo poco a poco. Debe aspirar a no tener ninguna. Aunque se tenga el 100% de algo, se es subsidiario al querer estimular al sector privado a hacer ese algo. Es decir, es cuestión de actitud e intención, no de porcentaje ni cantidad”¹.

Como se observa, al Estado, más que una cantidad de participación, le corresponde una cierta actitud, un cierto ejercicio de la prudencia que le permita estar “al servicio de la persona humana”, como señala el artículo 1° inciso 4° de la constitución vigente. Así, el Estado deberá

[1] Achurra, M., Dusallant, P. & Rojas, G. (Eds). (1996). *Derecho Político: Apuntes de las Clases del Profesor Jaime Guzmán Errázuriz*. Santiago: Ediciones UC. p. 56.

suplir siempre que sea requerido, incluso cuando ese requerimiento signifique una presencia amplia (como puede ser hoy en día en el caso de la educación y la salud), pero siempre buscando la participación y el protagonismo de la persona, la familia y los grupos intermedios.

La visión de la persona humana como un ser digno, que requiere de la familia y la organización social para encontrar su realización, es una visión que encuentra su fuente en la fuerte profesión de la Fe cristiana por parte de Guzmán. La influencia de dicha Fe está presente a lo largo de todos sus escritos, en los que se encuentran constantes referencias a la filosofía iusnaturalista. Así, por ejemplo, Guzmán defiende la idea de que toda persona posee derechos humanos, en la medida que ella se sustenta en aquel “aspecto básico de lo que la filosofía clásica de raíz cristiana ha considerado siempre como el derecho natural”². Es conocido además que, desde muy joven, el ex senador fue un asiduo lector del Magisterio de la Iglesia, como demuestran sus múltiples referencias a encíclicas papales³.

Es indudable que ese sello “humanista cristiano” se hace presente en nuestra constitución, y que se expresa fielmente en el reconocimiento de la primacía de la persona humana por sobre el Estado, pero también en el hecho de que ella expresa un cierto “telos”. Como señala el profesor Cea, el texto fundamental, lejos de una impracticable neutralidad, plantea un fin para el desarrollo de la persona humana y la comunidad

[2] Guzmán, J. (1991). *Escritos Personales*. Santiago: Fundación Jaime Guzmán E. p. 138.

[3] Un ejemplo de ello sería el artículo “¿Socialización en Mater et Magistra?”, escrito por Guzmán para la revista *Fiducia* durante su adolescencia (1964).



política en su conjunto⁴. Es ese el sentido, justamente, de las palabras de Guzmán durante el debate sobre la noción de bien común al interior de la Comisión Ortúzar:

“Su misión [del Estado] es servir a la comunidad y promover el bien común; dar protección eficaz a los derechos inalienables de la persona humana y procurar su pleno desarrollo a través de su activa participación en la vida social, cultural, cívica y económica del país”⁵.

[4] García, J. (2019). *La Tradición Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile*, Tomo II. Santiago: Ediciones UC.

[5] *Actas Oficiales de la Comisión Constituyente*. Sesión n° 40, p. 858. Visto en Villarroel, C., Sfeir, J. (2022). *Revista de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad San Sebastián*, no 27, p.91.

“...el sentido fundamental [del bien común] es el de la creación de un conjunto de condiciones que les permitan a todos y a cada uno de los miembros que componen la comunidad nacional acercarse, en la máxima medida posible, a su desarrollo personal”⁶.

Es ese “telos”, esa finalidad, la que está presente en los incisos cuarto y quinto del artículo primero. La promoción del desarrollo material y espiritual que aparece mencionada allí como tarea última del Estado, si bien puede entenderse en clave pluralista, pues da cabida a múltiples visiones sobre la vida buena, sin duda responde en sus fundamentos a un conjunto de principios heredados de la tradición cristiana del pensamiento occidental. La mención al término “espiritual”, así como también a que se trata del desarrollo “de todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional”, cierra las puertas a cualquier reducción de la naturaleza humana a lo exclusivamente material, así como también a toda perspectiva colectivista o individualista en sus versiones más extremas.

Es dicha lógica la que convierte al mencionado artículo 1º de nuestra Constitución Política en la principal fuente del reconocimiento de la supremacía de la persona humana en nuestro régimen normativo, aunque por supuesto no en la única. El capítulo tercero, sobre los derechos y deberes constitucionales, bebe también de esta herencia humanista cristiana a la que hemos hecho referencia. Ejemplo de ello es la manera en que se encuentra protegida el rol de la familia y particularmente los

[6] Actas Oficiales de la Comisión Constituyente, Sesión n° 40, p. 867. Visto en Villarroel, C., Sfeir, J. (2022). Revista de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad San Sebastián, no 27, p.91.

padres en la educación de los hijos. Al respecto, Guzmán señalaba en la Comisión Ortúzar que:

“..la función educadora compete prioritariamente a los padres de familia y a ella podrán colaborar, en forma especial, las entidades particulares que lo deseen, agregando, en seguida, que es obligación del Estado proteger y respetar el ejercicio de este derecho, como asimismo complementar la labor educacional en aquellos campos en que la iniciativa particular no resulte suficiente. Para ello tendrá el deber de crear y mantener establecimientos de enseñanza en los diferentes niveles en que sea necesario”⁷.

Así, con la consagración de que “los padres tienen el derecho preferente y deber de educar a sus hijos”, la constitución vigente nuevamente busca, con influencia de Guzmán mediante, hacer valer la supremacía de la persona humana y sus espacios de realización, como lo es la familia. Cabe hacer notar que el sello humanista cristiano se hace presente no solo en la protección de dicha esfera, sino que también en el reconocimiento del deber que tienen los padres, primariamente, y el Estado, supletoriamente, de hacerse responsables de la educación de los niños. Nuevamente, queda de manifiesto el “telos” constitucional implícito en el texto, que no solo entiende la importancia de los derechos sino también del ejercicio de los deberes para lograr el desarrollo material y espiritual —el bien común— de todas y cada una de las personas.

[7] Actas Oficiales de la Comisión Constituyente. Sesión n° 143, p. 682. Visto en Archivo Jaime Guzmán E., disponible en <https://archivojaimeguzman.cl/index.php/actas-comision-constituyente-iv>

Por supuesto, la influencia de Guzmán no se reduce a lo mencionado hasta ahora, y se extiende también a los apartados más técnicos de nuestro andamiaje institucional. Las normas que estructuran el sistema político desde el capítulo cuarto de la constitución en adelante, lejos de responder a las “trampas” que acusan algunos⁸, buscaban enfrentar el desafío de generar una transición estable y pacífica hacia la democracia. Dicha transición, la cual es vista como ejemplar en distintas partes del mundo, probó su continuo éxito en la medida que múltiples reformas a la constitución fueron posibles bajo las reglas que ella misma establecía. Con más de 250 enmiendas, la carta fundamental vigente es la constitución más reformada de la historia de Chile⁹.

[8] Particularmente Fernando Atria, que ha llamado al texto fundamental vigente “la constitución tramposa”.

[9] El Mercurio, 8 de septiembre de 2020.



Foto: ellibero.cl

III. Desafíos para el nuevo proceso constituyente

A pesar de todas las reformas que ha tenido la constitución, las cuales han alterado casi todos los capítulos del texto, es importante señalar que ese sello humanista cristiano al que hemos hecho referencia, se mantiene. La sobrevivencia al “test” del tiempo, y los naturales cambios que este conlleva, deja en evidencia que los pilares sobre los que se sustenta la visión de persona y sociedad en Jaime Guzmán no son en absoluto contingentes, sino que responden al más básico sentido común, ese que es capaz de apreciar la dignidad de la persona humana, la relevancia de la familia y los cuerpos intermedios para su realización tanto individual como comunitaria, así como también la tarea del Estado estar al servicio de estas —y no al revés—.

La “virtuosidad” que han demostrado estos principios abre el debate sobre la continuidad que el Consejo Constitucional les debe dar en

su diseño de una nueva propuesta de texto fundamental. Luego de cuarenta años de implementación, el sello humanista cristiano que Jaime Guzmán colaboró en construir ya forma parte de la tradición constitucional de nuestro país.

El rechazo masivo a la propuesta de la Convención pasada, aunque multicausal, sin duda estuvo influido por una válida preocupación por parte de la ciudadanía respecto al rol invasivo que hubiese tomado el Estado en varias esferas de la vida social, lo que amenazaba con ahogar los espacios de realización personal, familiar y comunitarios.

El principio de subsidiariedad es, por tanto, un asunto que el Consejo Constitucional debe discutir con la más absoluta seriedad, entendiendo que es mediante su implementación que la primacía de la persona humana logrará seguir latente. Esto implica dejar de lado las interpretaciones antojadizas de dicho principio, que lo desvirtúan al punto tal de entenderlo como sinónimo de un Estado mínimo que fomenta el individualismo. Las referencias hechas en este texto a la visión guzmaniana sobre la subsidiariedad dejan en evidencia que, lejos de reducirse a lo cuantitativo —donde cabría una noción de Estado “mínimo”—, el espíritu que inspira a la constitución vigente es la protección de esferas de realización humana. En esa línea, el Estado siempre tendrá un rol supletorio que cumplir, el cual debe extenderse tanto como sea necesario, siempre cuidando el no caer en la supresión de las actividades realizadas por las personas, la familia y sus organizaciones intermedias.

De esta manera, la misión de todo aquel que profese sostener el mismo sello humanista y cristiano presente en nuestra carta magna, debe

hacer un esfuerzo por “subsidiarizar” el debate. La referencia al Estado Social y Democrático de Derecho, consagrado en las bases institucionales del acuerdo que dio origen al actual proceso constituyente, no puede significar un retroceso por parte de quienes comprenden de manera íntegra el principio de subsidiariedad. La tesis de la “compatibilidad”, aunque tentadora, no debe hacer perder la vista de que ha sido la tradición constitucional inspirada en una visión clásica y cristiana, y no la proveniente desde la socialdemocracia, la que ha demostrado ser capaz de dar un adecuado reconocimiento a la supremacía de la persona humana, la protección de la familia, la autonomía de los cuerpos intermedios y la provisión público-privada de bienes necesarios para el bien común. Cualquier tipo de confusión en esta materia, particularmente en la discusión sobre los llamados “derechos sociales”, podría convertir nuestras pretensiones por alcanzar el desarrollo en un mero discurso, acallado por una realidad más parecida a la de nuestros vecinos latinoamericanos que a la de los países escandinavos.

Lo anterior no significa que el principio de subsidiariedad deba estar explícito en la propuesta —por lo demás, tampoco lo está en la constitución vigente—, pero sí que la lógica en la cual se inspira se haga presente a lo largo del texto. Como se ha dicho, se trata de un principio que ya se encuentra inscrito en nuestra tradición constitucional. De ocurrir lo contrario, el Estado Social y Democrático de Derecho no será más que una reformulación del esquema proveniente del socialismo democrático, para el cual la presencia del Estado no es un asunto de “cualidad”, como hemos dicho antes, sino de “cantidad”. Y es allí donde los peligros para la primacía de la persona humana amenazan con volver a aparecer.

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

www.fjguzman.cl

 @FundacionJaimeGuzmanE  @fundacionjaimeguzman  @FundJaimeGuzman

Capullo 2240 - Providencia, Santiago | Tel: (56 2) 2940 1100